

Villa de Merlo, (San Luís), 21 de Diciembre de 2023.-

ORDENANZA N° VII-1119-C.D.-2023.-

“TEXTO ORDENANDO ORDENANZA N° VIII-744-C.D.-2024”

VISTO:

La Ordenanza N° 744-C.D.-2000, Texto Ordenado Períodos 2020/2021/2022/2023; y:

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada en el visto, establece en su Artículo 2°, que en forma anual y antes de cerrar cada Período Legislativo Ordinario, serán incorporadas las modificaciones que pudieren sancionarse, manteniendo siempre su numeración original y cambiando solamente el período modificado.-

Que en cumplimiento con lo ordenado en el artículo citado, desde su última actualización se han sancionado las siguientes normas que hoy deben incorporarse, a saber:

- Ordenanza N° VIII-1090-C.D.2022, sancionada con fecha 15.12.2022, en ref. “Nueva Zonificación Polo Universitario”; y

- Ordenanza N° VIII-1101-C.D.-2023, sancionada con fecha 24.08.2023, en ref. “Establece Sistema de Construcción en Seco en la Villa de Merlo”.-

Que por todo ello se dispone conforme a continuación se establece.-

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LASIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ORDENAR, que por Secretaría Legislativa de este Cuerpo, se realicen las incorporaciones que corresponden según detalle de las dos Ordenanzas mencionadas en los considerandos de esta norma, respetando las previsiones establecidas en el Art. 2º de la Ordenanza N° 744-C.D.-2000, Texto Ordenado Períodos 2020/2021/2022/2023.-

ARTICULO 2º: DEROGUENSE, a partir del 31.12.2023, las Ordenanzas: N° VIII-1090-C.D.2022, sancionada con fecha 15.12.2022, en ref. “Nueva Zonificación Polo Universitario” y N° VIII-1101-C.D.-2023, sancionada con fecha 24.08.2023, en ref. “Establece Sistema de Construcción en Seco en la Villa de Merlo”; y el Texto Ordenado Ordenanza N° 744-HCD-2000, Períodos 2020/2021/2022/2023.-

ARTICULO 3º: El nuevo Texto Ordenado Período 2024, comenzará a aplicarse a partir del día 01 de Enero de 2024.-

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

Dr. Jorge H. Flores
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis



Leonardo Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis